

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00055-00.

Mediante escrito del 04-05-2021 la demandada allega poder otorgado a la abogada María Alejandra Varela Orozco T.P. 303.874. Se le reconoce personería en los términos del poder conferido y se tiene notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. En traslado para que se proceda a su contestación dentro de los diez días siguientes.

No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de tener notificada a su contraparte desde el 20 de abril de 2021, pues el mensaje enviado por medio de la dirección electrónica carecía de los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56258aa5154eece719afec0d9ad85cb8b09639f55b98fe463fa26df2802c0f23
Documento generado en 23/07/2021 09:28:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>